



Municipalidad de Arica  
ALCALDIA

**COMPLEMENTA LA INSTRUCCIÓN  
ALCALDICIA N°112, POR  
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°21.391.**

**INSTRUCCION ALCALDICIA N°118**

**ARICA, 13 de diciembre 2021**

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°24 de 2021, del Ministerio de Salud, publicado con fecha 15 de junio de 2021, que prorroga el estado de excepción hasta el día 30 de septiembre de 2021; Anuncio del Presidente de la República de Chile, en la cual informa la no continuidad del Estado de Excepción Constitucional; la Instrucción Alcaldicia N°78 de fecha 04 de agosto de 2021; el Dictamen N°E142955 de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Contraloría General de la República; y el Decreto 39 de fecha 15 de septiembre de 2021, publicado en el diario Oficial el día 30 de septiembre de 2021; el Decreto N°39 del Ministerio de Salud, Prorroga la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, hasta el 31 de diciembre de 2021, el que decreta la alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV); Instrucción Alcaldicia N°112 de fecha 04 de noviembre de 2021; Ley N° 21.391, publicada en el Diario Oficial el día 24 de noviembre de 2021,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se publica en el Diario Oficial la Ley N° 21.391, el día 24 de noviembre de 2021, que establece la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad.
- b) Que, lo anterior agregó el artículo 206 bis, al Título II "De la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar", del Libro II del Código del Trabajo.
- c) Que, el artículo 87° de la Ley 18.883 señala expresamente que los funcionarios *"tendrán derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo"*.
- d) Que, la nueva normativa indica su aplicabilidad en situación que *"la autoridad declare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa"*.
- e) Que, el Decreto N°39 del Ministerio de Salud, Prorroga la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, hasta el 31 de diciembre de 2021, el que decreta la alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- f) Que, a su vez, la misma regla del inciso primero se aplicará para aquellos trabajadores que tengan a su cuidado personas con discapacidad. Esta circunstancia deberá ser acreditada a través del respectivo certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 20.422
- g) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

**INSTRUYASE:**

1. **COMPLEMENTÉSE** la Instrucción Alcaldicia N°112 ampliando las condiciones establecidas en su numeral 4, para solicitar acogerse de manera excepcional a la jornada laboral remota o en teletrabajo, conforme a lo estipulado en la Ley N°21.391, que establece la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad.

2. **AGRÉGASE**, al numeral 4 como condición excepcional para acogerse a realizar funciones en teletrabajo o trabajo remoto a quienes se encuentren al cuidado de:
- Al menos de un hijo o hija en edad preescolar (hasta 5 años. 11 meses y 29 días).
  - Persona(s) en situación de discapacidad, con certificado.
  - Al menos un hijo o hija hasta 12 años, que por determinaciones de la autoridad se encuentre imposibilitado de asistir a su establecimiento educacional por cierre o algún impedimento de asistencia, ambos casos por razones de estado de excepción constitucional de catástrofe.
3. **AUTORIZASE**, en la medida que se acredite y fundadamente que no cuenta con alternativas razonables para poder garantizar el cuidado e integridad del menor o de la persona en situación de discapacidad, debiendo informar a su jefatura a través de comunicación formal, según formato establecido en Instrucción Alcaldía N°112, actualizado mediante el presente acto administrativo. Al formulario ha de adjuntar el certificado de nacimiento del niño o niña, que acredite edad, relación de parentesco con el funcionario, documentación que indique el cierre del establecimiento educacional o la indicación de no presentarse de manera presencial y/o discapacidad acreditada a través del respectivo certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 20.422.
4. **TÉNGASE PRESENTE**, que se autorizará si el requirente cumple con lo establecido para su otorgamiento y en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere. Y que, para aquellos casos, en que ambos padres sean funcionarios o prestadores de servicio de la I. Municipalidad de Arica, solo podrá acceder a la modalidad de trabajo remoto, solo uno de los progenitores.
5. La presente Instrucción Alcaldía deberá ser distribuida a todas las direcciones y unidades de la I. Municipalidad de Arica, y a sus servicios traspasados DISAM y DEMUCE por Secretaría Municipal.
6. En todo lo no modificado por el presente instructivo, mantienen su vigencia la totalidad de las disposiciones reguladas en la Instrucción Alcaldía N°112, en tanto en su solicitud y forma de otorgamiento del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS URZÚA PETINELLI  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUP/CCG/NAC/POM/aor